

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 14 OCT 2022

Proceso N° 2019-00082

1. Notificada las partes y corrido el respectivo traslado. El se dispone abrir a pruebas el presente asunto, para tal efecto se decretan las siguientes:

1.1. DEMANDANTE:

1.1.1 DOCUMENTAL de ser legales y procedentes las aportadas en el líbello introductor (fl. 1 a 255) por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesiva, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

1.1.2. INTERROGATORIO DE LA PARTE a los demandados con el fin de que RINDA INTERROGATORIO que de éste requiere la parte demandante, decisión que se comunicada a efectos de garantizar su comparecencia.

1.1.3 INSPECCIÓN JUDICIAL en razón a que en la demanda es perentorio realizar la inspección judicial, se decreta la prueba la cual se llevará a cabo en la fecha indicada.

1.1.4 PERICIAL: Se admite la prueba pericial elaborada por la Carlos Alexander Briceño Rodríguez visible a folios 3 a 43, del cual de corrió traslado con la notificación del auto admisorio.

2. PARTE DEMANDADA JOSE NEBARDO MONTAÑEZ ROMERO, guardo silencio en traslado de la demanda.

3. PARTE DEMANDADA FLOR MARIA BARRAGAN PINEDA, notificada a través de curador ad- litem quien contesto la demanda en el término del traslado, quien no solicito pruebas adicionales.

SE CONVOCA PARA REALIZAR LA INSPECCIÓN JUDICIAL DEL INMUEBLE OBJETO DE CONTROVERSIA la que se celebrará a la hora de las 9:00 a.m del día 4 del mes de NOVIEMBRE del año 2022 en el respectivo inmueble.

Se advierte a las partes que en la referida inspección judicial eventualmente se agotaran las etapas procesales de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Tribunal de lo Contencioso Civil
Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 052 Fecha 18 OCT 2022

El Secretario(a).